

Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México 19 días del mes de septiembre de 2018.

DIP. José de Jesús Martín del Campo Castañeda CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I Legislatura PRESENTE

El que suscribe, Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del primer Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado A. numeral 1; 30, numeral 1, inciso b); 69 y 70 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción Il de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, fracciones I y II, 95 fracción Il y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México le solicita atentamente inscribir en la programación del orden del día la siguiente:

"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de seguridad hídrica"

Anexa al presente oficio.

Diputado Carlos Hernández Mirón

COORDINACION DE SERVICIOS PANLAMENTARIOS

Folio OOOO

Folio_OOO

Recibió . .

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD HÍDRICA.

Denominación formal del proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un numeral 4 al apartado F. del artículo 9; que reforma los numerales 1, 3 y 4 del apartado B. del artículo 16 y que adiciona el inciso d) del numeral 3 del apartado B. del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivo de la propuesta.

La Iniciativa propuesta tiene por objetivo incorporar el derecho a la seguridad hídrica al nuevo orden constitucional de la Ciudad de México.

Al hacerlo se establecerán las bases normativas de la política pública y de las acciones de gobierno enfocadas a fortalecer la capacidad de la Ciudad para garantizar el acceso a cantidades adecuadas y de calidad aceptable de agua para sustentar la vida y el desarrollo socioeconómico y para garantizar la seguridad de los habitantes en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles asociados al agua.

Con la propuesta se corrigen omisiones e inconsistencias relacionadas con los componentes del concepto de *seguridad hídrica* que se encuentran enunciados en los apartados relativos al derecho al agua y a su saneamiento y en el de medio ambiente de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM).

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

A diferencia de otros Derechos y Garantías que fueron profusamente detallados por la CPCM, el Derecho al acceso al agua y su saneamiento no fue suficientemente desarrollado y sistematizado por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En ese sentido se observa que no hay una relación sistémica entre el Derecho establecido por los Constituyentes y la política pública para garantizarlo.

Haciendo un breve contraste con el desarrollo del Derecho humano al acceso al agua y su saneamiento establecido en el párrafo sexto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tenemos que –al igual que en la CPCM- enuncia el derecho pero – a diferencia de la CPCM- sí expresa de manera clara y específica cómo garantizarlo: así sea de forma breve y llana la expresión "el acceso equitativo y uso sustentable del recurso hídrico" da respuesta axiomática a cómo garantizar el derecho humano al acceso al agua y a su saneamiento.

En el caso de la CPCM se intenta dar respuesta a cómo garantizar el derecho al agua y a su saneamiento través del apartado "B." denominado "Gestión Sustentable del Agua" del artículo 16 correspondiente al tema "Ordenamiento territorial". En ese apartado se expresan de manera inconexa lo mismo elementos de política pública que aspectos estrictamente técnicos o financieros de la gestión del agua. Llama poderosamente la atención que el Constituyente al expresar elementos de política pública delineó todos o casi



todos los elementos constitutivos de una política de seguridad hídrica pero sin denominarla de ese modo.

La Iniciativa establece una guía estratégica de tal manera que cuando el Ejecutivo local se plantee el cómo dar cumplimiento al Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, la CPCM claramente determinará que es a través de una política de seguridad hídrica cuyos principios de gestión están establecidos en todo el apartado B y cuyos componentes de implementación están delineados en el numeral 3. Los principios y componentes deberán ser desarrollados por la ley secundaria correspondiente.

Al establecer el Derecho humano al acceso al agua y al saneamiento la Asamblea Constituyente incorporó elementos propios del enfoque de seguridad hídrica. Corresponde entonces a los diputados de esta primera legislatura culminar este esfuerzo. De ahí la importancia del establecimiento de la política de seguridad hídrica y el conjunto de garantías inherentes a la misma, especialmente la garantía de protección eficaz de vidas y bienes durante desastres asociados al agua, entre ellos la ocurrencia de inundaciones, deslizamientos del terreno y hundimientos diferenciales del subsuelo.

Bajo el contexto socioeconómico y geohidrológico de la Ciudad de México resulta de imperiosa necesidad el garantizar la seguridad hídrica de los habitantes ya que la ocurrencia de inundaciones y hundimientos responde más a factores antropogénicos que a fenómenos climatológicos Existe una correlación directa entre la explotación del agua del acuífero y los hundimientos diferenciales del subsuelo, estos a su vez, provocan el fracturamiento de la redes de drenaje primarias y de los colectores y túneles interceptores que desalojan las aguas. En el mejor de los casos los hundimientos diferenciales del subsuelo generan que ese desalojo tenga que ser realizado a contrapendiente, lo que provoca la saturación de las redes de drenaje por la insuficiencia o de equipos de bombeo. No deja de ser una gran ironía que los puntos identificados como zonas de abatimiento del acuífero en el subsuelo sean, sobre la superficie, los puntos de encharcamiento e inundación.

Por fortuna la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México pudo intuir y delinear los elementos de política pública necesarios para prevenir y mitigar esta problemática, se trata sólo de encausarlos y sistematizarlos bajo un enfoque de seguridad hídrica para establecer las garantías correspondientes en la Carta de Derechos.

Adicionalmente se ha sustituido el término distribución por suministro de agua, ya que "distribución" es el término técnico asociado al abastecimiento de agua en pipas y contradice por completo a lo expresado en el numeral 2 del Apartado F. del Artículo 9 "La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable". En ese sentido el abastecimiento de agua pipas resulta violatoria del derecho humano al agua cuando éste se realiza de manera sistemática y no de manera contingente.

Argumentos que la sustentan

El concepto de seguridad hídrica es reconocido como un objetivo estratégico internacional en la gestión del agua. Forma parte del Programa Hidrológico Internacional, de carácter intergubernamental, definido entre los Estados Miembros de la UNESCO, que ha desarrollado una planeación orientada a contribuir a la consecución de la seguridad hídrica en un plazo que va del año 2014 al 2021. Considera la importancia del vital líquido en sus distintas dimensiones, por ejemplo, como elemento fundamental para la salud humana y la preservación de los ecosistemas; como pieza clave para la producción de bienes y servicios¹; así como determinante y con carácter transversal en el cumplimiento de los derechos humanos.

La seguridad hídrica surge como concepto en la década de 1980, sin embargo, es en el ll Foro Mundial del Agua, llevado a cabo en la Haya en el año 2000, que se convirtió en un referente para la gestión del agua. En ese entonces se identificaron como sus desafíos inminentes: el crecimiento poblacional, el crecimiento económico y la contaminación ascendente de los cuerpos de agua.² Casi una década después se ha enfatizado la amenaza que constituye el cambio climático y la oportunidad que supone para prevenir, así como aminorar los impactos.

La acepción de seguridad hídrica con mayor consenso entre los países fue desarrollada por el Programa Hidrológico Internacional (PHI) que la define como: "la capacidad de una población para salvaguardar a nivel de cuenca el acceso al agua en cantidades adecuadas y con la calidad apropiada para sostener la salud de la gente y de los ecosistemas, así como para asegurar la protección eficaz de vidas y bienes durante desastres hídricos (inundaciones, deslizamientos y hundimientos de terreno y sequías)". Definición e instrumento importante en un contexto como el de la Ciudad de México donde millones es de personas se enfrentan cotidianamente a la escasez, la contaminación, la deficiencia y cortes en el suministro y en el saneamiento, las inundaciones, las sequías y la extinción de los ecosistemas y sus servicios ambientales.

La seguridad hídrica ubica como fuente de amenazas tanto a los factores humanos como los naturales, a la expansión y concentración demográfica se suman el clima, el uso del suelo, el desarrollo económico, la sobreexplotación y el sobreconcesionamiento de fuentes subterráneas de agua. Todos ellos afectan la disponibilidad del agua, el acceso a los servicios y los riesgos por desastres hídricos. Es por ello que la Seguridad Hídrica "se propone mitigar, adaptar y controlar por medio de la ciencia y la innovación los impactos en el agua causados por riesgos naturales y antropogénicos", y a que de ella dependen la seguridad alimentaria, la salud y la seguridad energética.

¹ González Villarreal, Fernando J. y Malinali Domínguez Mares. Los retos de la seguridad hídrica en México. Gaceta del Instituto de Ingeniería de la UNAM, Número 128, Noviembre-Diciembre 2017, ISSN 1870-347X.

² "Declaración ministerial de la Haya sobre Seguridad Hídrica en el siglo XXI". Il Foro Mundial sobre el Agua: Seguridad Hidrológica en el Siglo XXI. Sede para el estudio de los Humedales Mediterráneos, SEHUMED. Año IV. No. 13, Valencia, España, marzo 2000. En http://sehumed.uv.es/revista/numero13/SEHUMED13.PDF

³ PHI-VIII Seguridad Hídrica. Respuestas a los retos locales, regionales y globales (2014-2021). Programa Hidrológico Internacional, División de Ciencias del Agua. En http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002251/225103S.pdf

Desde esa perspectiva resulta indispensable tener una comprensión integral de los procesos hidrológicos para identificar las medidas de adaptación apropiadas que permitan el desarrollo de herramientas, métodos y enfoques para garantizar agua para la población, agua como insumo productivo y agua para los ecosistemas. Se trata de generar condiciones para afrontar los desastres hídricos, asociados al resultado de interacciones entre océanos, atmósfera y tierra, expresados, por ejemplo, en el aumento previsible de inundaciones y sequías como resultado del calentamiento global y los cambios hidrológicos. Finalmente propone articular las contribuciones de la ciencia, la innovación, el desarrollo de capacidades humanas e institucionales y las políticas para lograr la seguridad hídrica.⁴

Ordenamientos a modificar

A efecto de dar claridad a los cambios propuestos se presentan los siguientes cuadros comparativos:

Texto Vigente Dice:	Texto normativo propuesto:
Artículo 9 Ciudad solidaria	Artículo 9 Ciudad solidaria
A. Derecho a la vida digna	A. Derecho a la vida digna
1	1
2	2
3	3
B. Derecho al cuidado	B. Derecho al cuidado
C. Derecho a la alimentación y a la nutrición	C. Derecho a la alimentación y a la nutrición
1	1
2	2
D. Derecho a la salud	D. Derecho a la salud
1	1
2	2
3	3
a)	a)
b)	b)
c)	c)
d)	d)
e)	e)
f) 4	J
5	4 5
6	6
7	7
E. Derecho a la vivienda	E. Derecho a la vivienda
1	1
2	2
3	3
4	4
F. Derecho al agua y a su saneamiento	F. Derecho al agua y a su saneamiento

⁴ PHI-VIII Seguridad Hídrica. Respuestas a los retos locales, regionales y globales (2014-2021). Programa Hidrológico Internacional, División de Ciencias del Agua. En http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002251/225103S.pdf

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; asf como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
- La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.
- 4.- La Ciudad garantizará la seguridad de los ciudadanos en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles vinculados al agua.

Texto Vigente Dice:

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

- 1...
- 2...
- 3... 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...
- 9...

B. Gestión Sustentable del Agua

1.Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

Texto normativo propuesto:

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

- 1...
- 2...
- 3... 4...
- 5...
- 6...
- 7... 8...
- 9...

B. Gestión Sustentable del Agua

1.Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución suministro diario, continuo, equitativo, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.



2.Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

- 3. La política hídrica garantizará:
- a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de-los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública:
- d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;
- e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;
- f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;
- g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;
- h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e
- i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.
- 4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará

- 2.Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.
- 3. Las autoridades de la Ciudad de México implementaran una política de seguridad hídrica para garantizar:
 - a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- b) La conservación, protección y recuperación de los ecosistemas asociados al agua entre ellos: los acuíferos y sus zonas de recarga, los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas, barrancas, canales, sistemas lacustres, así como la inyección e infiltración inducida de aguas al subsuelo;
- c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública:
- d) El aprovechamiento sustentable por parte de los usuarios del agua.;
- e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;
- f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos:
- g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;
- h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e
- i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.
- 4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva



las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado. Para el cobro de tarifas por el servicio de suministro se establecerán de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 5, apartado A. numeral 1 relativo a la adopción de medidas legislativas para lograr la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 30, numeral 1, inciso b) relativo a la facultad de iniciar leyes o decretos que poseen las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 69 relativo a la disposición explícita que la Constitución podrá ser reformada o adicionada en cualquier tiempo.

Artículo 70 relativo al principio de progresividad constitucional y la consecuente posibilidad de reforma en la Constitución y en las leyes a fin de ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas.

Con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México:

Artículo 12, fracción II relativo a la facultad de las y los diputados del Congreso para iniciar leyes o decretos.

Con fundamento en lo establecido en el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**:

Artículo 5, fracciones I y II, relativo al derecho de las y los diputados del Congreso para iniciar leyes y decretos.

Artículo 95 fracción Il relativo al derecho irrestricto y facultad de las y los diputados del Congreso para ingresar iniciativas.

Artículo 96 relativo a los elementos que deben contener todas las iniciativas.

Texto normativo propuesto.

Proyecto de Decreto por el que adiciona un numeral 4 al apartado F. del artículo 9; que reforma los numerales 1, 3 y 4 del apartado B. del artículo 16 y que reforma el inciso d) del numeral 3 del apartado B. del artículo 16, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1...



2
3
B. Derecho al cuidado
C. Derecho a la alimentación y a la nutrición
1
2
D. Derecho a la salud
1
2
3
a)
b)
c)
d)
e)
f)
4
5
6
7
E. Derecho a la vivienda
1
2
3
4

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y

doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

- La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.
- 4.- La Ciudad garantizará la seguridad de los ciudadanos en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles vinculados al agua.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

a) ...

···
A. Medio Ambiente
1
2
3
4
5
6
7
8
9
B. Gestión Sustentable del Agua
1.Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y <i>suministro</i> diario continuo, equitativo, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.
2
3. Las autoridades de la Ciudad de México implementaran una política de seguridad hídrica para garantizar:

b) La conservación, protección y recuperación de los ecosistemas asociados al agua entre ellos: los acuíferos y sus zonas de recarga, los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas,

barrancas, canales, sistemas lacustres, así como la inyección e infiltración inducida de aguas al subsuelo;

- c) ...;
- d) El aprovechamiento sustentable por parte de los usuarios del agua.;
- e) ...;
- f) ...;
- g) ...;
- h) ...;
- i)
- 4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado. Para el cobro de tarifas por el servicio de suministro se establecerán tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;

Artículos transitorios.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IX. Lugar y Fecha

Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a los 18 días del mes de septiembre de 2018

Nombre y rúbrica del proponente

Diputado Carlos Hernández Mirón